

29.12.2004 = DEROGADA RR ORD. 2423/04

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2389

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de adhesión al Programa "Viviendas Rurales" instrumentado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires , por medio del cual dicho Organismo Provincial otorgará al Municipio la asistencia financiera para la construcción de seis (6) viviendas de 52 mts.2 y cinco (5) créditos para la ampliación y/o refacción de viviendas existentes , que se otorgarán en materiales a los beneficiarios del citado Programa. Ordenar la apertura de un Registro a todos los trabajadores rurales e interesados en ser beneficiarios de este Plan.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar las siguientes parcelas de Propiedad Municipal que serán afectadas al Programa "Viviendas Rurales" cuyos datos catastrales son los siguientes:

- 1) Circ. I - Secc. F - Quinta 91 - Mza. 91 a - Parc. 4 - Sup. 353,50 mts.2.-
- 2) Circ. I - Secc. F - Quinta 91 - Mza. 91 a - Parc. 5 - Sup. 353,50 mts.2.-
- 3) Circ. I - Secc. F - Quinta 91 - Mza. 91 a - Parc. 23 - Sup. 400,80 mts.2.-
- 4) Circ. I - Secc. F - Quinta 91 - Mza. 91 a - Parc. 24 - Sup. 400,80 mts.2.-
- 5) Circ. I - Secc. F - Quinta 91 - Mza. 91 a - Parc. 25 - Sup. 400,80 mts.2.-----

ARTÍCULO 3°: Los beneficiarios de ambos créditos recibirán en materiales la suma de \$ 18.000 para los seis (6) cupos para la construcción de viviendas y hasta la suma de \$ 9.000 para los cinco (5) grupos que refaccionarán y/o ampliarán sus viviendas , importes que serán reintegrados al Municipio en 20 años con un (1) año de gracia y 0 % de Tasa de Interés , en cuotas mensuales a partir de la finalización de la construcción o refacción y/o ampliación de la vivienda , debiendo afrontar el beneficiario el costo de la mano de obra. El crédito lo recibirán en materiales que aportará y administrará la Municipalidad , a través del Área de Viviendas.-----

ARTÍCULO 4°: Declárase de Interés Social el Programa "Viviendas Rurales".-----

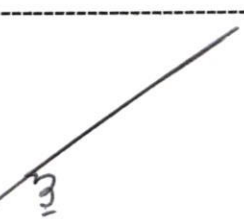
ARTÍCULO 5°: Las adjudicaciones de las Viviendas se realizará por sorteo ante escribano Público.-----

ARTÍCULO 6°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


13.10.04